



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 116-2012-GRA/PR

VISTOS:

El Informe N° 068-2012-GRA/OOT el Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial informa sobre la posesión ilegal de un terreno de propiedad del Estado ubicado en el sector de Matarani, provincia de Islay inscrito a nombre del Estado Peruano, a través del cual solicita autorización para que la Procuraduría Pública Regional adopte las acciones legales del caso;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorandum Múltiple N° 145-2011-GRA/OOT el Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial hace de conocimiento de sus abogados la construcción de un cerco perimétrico en un terreno de propiedad del Estado inscrito en la Partida N° 12005322, solicitándoles constatar el estado actual del terreno.

Que, por Informe N° 1048-GRA/OOT del 17 de octubre del 2011 la Oficina de Ordenamiento Territorial del GRA por intermedio de su abogado Luis Octavio Franco Fernández opina sobre las acciones a adoptar en defensa de la intangibilidad del terreno ubicado en el sector de Matarani, provincia de Islay, departamento de Arequipa, de propiedad del Estado de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que según el Informe N° 1006-2011-GRA/OOT del 07 de octubre del 2011, pone en conocimiento la aplicación de las normas del Texto Único de Procedimientos Administrativos en los Procedimientos de adjudicación de terrenos de propiedad del Estado que se tramitan en el Gobierno Regional de Arequipa; en caso del trámite que pudiera continuar doña Brígida Magdalena Oroche Sutta respecto a la adjudicación en compra-venta directa excepcional de un terreno ubicado en la localidad de Matarani, no procede tramitar porque no cumple con los requisitos del ordenamiento jurídico vigente en la administración de la propiedad estatal.

Que, también se adjuntan la toma fotográfica de la construcción del cerco perimétrico que demuestra la posesión ilegal del terreno.

Que, a fojas 12 del Expediente Administrativo corre la Constatación Policial que contiene lo siguiente:

A horas 12.40 del día 30 de septiembre del 2011 se constituyó al lugar indicado sito en el Km. 1 de la Carretera Matarani Mollendo, a la altura del ingreso de CETICOS MATARANI.

(...) "pudiendo observar una pared de concreto levantada en el perímetro de aproximadamente de 36.70 m2, así como un cimiento y solera de aproximadamente 37.20 m2 en el interior se observó el terreno eriazo deshabitado, se hace mención que dicho terreno ha sido usurpado por la persona de Brígida Magdalena Oroche



Sutta, dicha constatación se llevo a cabo con la presencia de la Fiscal Adjunta de la Provincia de Islay de la Dra. Virginia Macedo Huacasi".

Que, a fojas 13 del Expediente Administrativo corre copia de la Partida N° 12005322 en la que consta la inmatriculación del bien a favor del Estado Peruano en mérito a la Resolución General Regional N° 337-2007-GRA/PR del 25.05.2007 expedida por el Gerente General Regional Arequipa.

Que, el inciso b) del Artículo 62° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales: "Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, en virtud a lo establecido en la Resolución N° 045-2006-CN/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 2 de la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."

Que, esta demostrado que doña Brígida Magdalena Oroche Sutta mediante Expediente N° 17085 con Registro 52248 ha solicitado la adjudicación de un terreno eriazo de 1, 444.12m2 en el sector de Matarani, provincia de Islay coincidentemente en el terreno que ha sido invadido. (el subrayado es nuestro).

Que, con el Informe legal N° 180-2012-GRA/ORAJ, el Oficio N° 0523- 2012-GRA/SG del Secretario General del GRA y el Acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 02 de Febrero del 2012; y,

A lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, se establece: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional" y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902; y, con las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Arequipa para que inicie las acciones judiciales en contra de doña Brígida Magdalena Oroche Sutta como también de terceras personas por la posesión ilegal de terrenos de propiedad del Estado ubicado en el sector de Matarani, provincia de Islay.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTE (20) días del mes de FEBRERO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

